

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1341-2015-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

Solicitud S/N de 28 de enero de 2014, Informe Legal n.º40-2015-UNAM-CO/OAL de 20 de febrero de 2015, Hoja de Coordinación n.º1551-2015-OPD/UNAM de 2 de noviembre de 2015, Informe n.º739-2015-ORH/DIGA/UNAM de 9 de noviembre de 2015, Informe n.º719-2015-DIGA/CO/UNAM de 11 de noviembre de 2015, Proveído de Presidencia n.º06750 de 11 de noviembre de 2015, sobre reconocimiento de deuda por vacaciones trucas a favor del Ingeniero Jose Luis Condori Deza;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° párrafo cuarto, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N.º30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, establece consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral, como son: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Con Solicitud S/N de 28 de enero de 2014, el ingeniero Jose Luis Condori Deza, solicita el pago por el concepto de vacaciones trucas, por los servicios prestados en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos como supervisor del Proyecto Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el mes de agosto hasta diciembre de 2013.

Con Resolución de Comisión Organizadora n.º329-2013-UNAM de 6 de agosto de 2013, se resuelve aprobar la contratación del ingeniero Jose Luis Condori Deza como supervisor del proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad de Moquegua" por el periodo de tres meses a partir del 8 de agosto de 2013 y, según Resolución de Comisión Organizadora n.º459-2013-UNAM de 31 de octubre de 2013 se ratifica su contratación desde el 01 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Con Informe Legal n.º40-2015-UNAM-CO/OAL de 20 de febrero de 2015, el abogado Oscar Leonidaz Lagoz Calcin Asesor Legal, indica que "(...) los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º276, que hayan acumulado un ciclo laboral, deben hacer uso en caso que su relación laboral se haya extinguido sin haber hecho uso, corresponde su pago como compensación vacacional, por periodo completo o en forma proporcional", asimismo, indica que en el caso del personal contratado para un determinado proyecto de inversión, las obligaciones laborales en lo que refiere a la afectación presupuestal deberá ser al mismo proyecto, cuya previsión corresponde a los responsables del mismo, sugiriendo que las Oficinas de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias para concluir con dichos pagos.

Que, con Hoja de Coordinación n.º 1551-2015-OPD/UNAM de 2 de noviembre de 2015 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1341-2015-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2015

Certificación Presupuestal n.° 2179, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe n.° 617-2015-UP-OPD-UNAM de 2 de noviembre de 2015, por planilla de pago por compensación vacacional D.L. 276 - Inversiones, a favor del Ingeniero Jose Luis Condori Deza, por el monto total de S/. 1 326.17, afectado a la Meta 042;

Que, con Informe n.°719-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, que la Oficina de Recursos Humanos requiere la aprobación del pago de Vacaciones Truncas vía acto resolutivo a favor del Ingeniero Jose Luis Condori Deza, según certificación presupuestal n.°2179.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con proveído de presidencia n.° 6750 de 11 de noviembre de 2015 y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del Ingeniero JOSE LUIS CONDORI DEZA, por el monto total de S/.1 326.27, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal n.°2179 emitida por Unidad de Presupuesto - OPD y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN (Copia)
OCI (Copia)
ORH (Copia)
Intermedio
Archivo (2)